



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00513-00
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: DIANA DIAZ CALLE
DEMANDADO: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: Paso a su despacho, el presente proceso, informándole que parte actora solicita se requiera al pagador de IMAKAL, por el No cumplimiento a orden de embargo comunicada mediante oficio 1346-2022 de fecha 23-09-2022, en el cual se le comunico medida extensiva, a saber:

23/09/22, 10:23

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

MEDIDA EXTENSA NUEVO PAGADOR 2021-00513

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 23/09/2022 10:22

Para: recursoshumanos1@imakal.org <recursoshumanos1@imakal.org>; recursoshumanos2@imakal.org

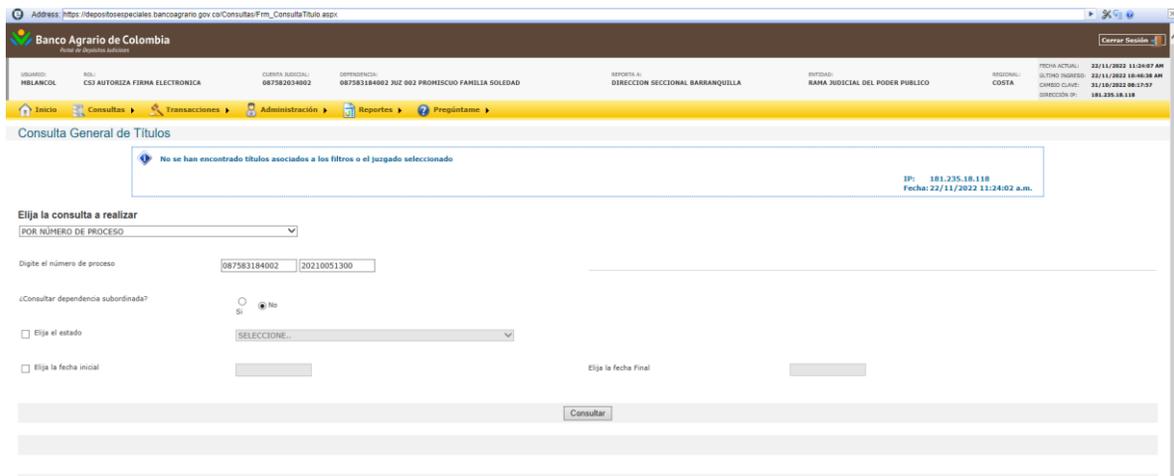
<recursoshumanos2@imakal.org>; talentohumano123@imakal.org <talentohumano123@imakal.org>

CC: diana diaz <diana.2882@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (474 KB)

Oficio Pagador 2021-00513.pdf;

Que revisada la página web del Banco Agrario, no existe a la fecha consignación alguna para este proceso.



Sírvase proveer. Soledad, Noviembre /22/2022.
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
NOVIEMBRE, VEINTIDOS (22) DE DOS MILVEINTIDOS (2022).-**

Visto el anterior informe secretarial y reexaminado el expediente, el Juzgado,

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Telefax: (95) 3885005 EXT 4036. Celular 3012910568 www.ramajudic
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO

ORDENA:

1.- Requerir al pagador de la empresa IMAKAL SA, a fin de que se sirva dar cumplimiento a cabalidad de lo ordenado por este despacho mediante oficio No. 1346-2022 de fecha: 23/Septiembre/2022, en el sentido de consignar las sumas allí ordenadas en el Banco Agrario de Colombia- Sucursal Soledad, sección depósitos judiciales bajo la casilla tipo SEIS (6) UNICAMENTE dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la cual fue del siguiente tenor:

"2.- HACER EXTENSIVA al pagador de la empresa IMAKAL SA, la medida cautelar decretada en auto de fecha cuatro (04) de Octubre del año 2021, la cual es del siguiente tenor:

"

substituto a este despacho.

5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de los niños YEIDI LIZ LOPEZ DIAZ y YESID DE JESUS LOPEZ DIAZ en cuantía del VEINTICINCO por ciento (25%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.286.021; como trabajador de NEOFAC T SAS. Librese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora DIANA DIAZ CALLE, identificada con CC. N°. 22.738.865.

6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa NEOFAC T SAS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.72.286.021, como trabajador de la empresa.

3.- Se le advierte al pagador de IMAKAL SA que las consignaciones deben realizar a órdenes de este despacho judicial, en la casilla tipo "1" del embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, interés de cesantías quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos que perciba el demandado señor: YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, identificado con C.C. N° 72 286.021 de manera mensual, a órdenes de la demandante DIANA DIAZ CALLE CC No. 22.738.865. Librese oficio respectivo. Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002. Oficiar en tal sentido. "

2.- Advertir que de no acatar la orden judicial se hará acreedor de las sanción contemplada en el art. 593-9 CGP, que el tenor reza : " El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.". Oficiar en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

01